

RESOLUCIÓN**(Expte. C-0576/14 OPENGATE/SOLVAY BENVIC)****SALA DE COMPETENCIA DEL CONSEJO****Presidente**

D. José María Marín Quemada, Presidente

ConsejerosD^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín**Secretario**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 22 de mayo de 2014

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por OPENGATE CAPITAL GROUP EUROPE, S.A.R.L, del 100% de las acciones de SOLVAY BENVIC EUROPE IBÉRICA, S.A.U., SOLVAY BENVIC EUROPE FRANCE S.A.S. y SOLVAY BENVIC EUROPE ITALIA S.p.A. al Grupo Solvay (Expte. C-0576/14 OPENGATE/SOLVAY BENVIC), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, deberá quedar fuera de la autorización el Acuerdo de Suministro en lo que supere los cinco años, estando, en su caso, sujeto a la normativa aplicable a los acuerdos entre empresas, según lo previsto en el punto (19) del informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.